Pensilvania Caldas, veinticinco (25) de febrero 2025

Señores:
Operador Logístico Transportamos S.A.S
NIT: 900842585-4
Mariela Torres Galeano, Representante Legal
Dirección: Calle 11B 8-39, Barrio Chipre, Pensilvania Caldas
Teléfono: 321 883 4713
E-mail: transportamoscaldas@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-016-2025

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-016-2025, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA***, ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado por las partes.

No. del Contrato: **C-089-2025**

Tipo de Contrato: Prestación de servicios de transporte.

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual ser regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: El proceso se ejecutará por el sistema de monto agotable por lo que el contrato a suscribir será por la suma de TREINTA Y

NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante **ACTAS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a conceso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución objeto del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

DESDE	REFERENCIA	HASTA	VALOR UNITARIO
PENSILVANIA	PRECIO UNITARIO POR PASAJE	CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA	22.950
		CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO	22.950
		VEREDA LA FLORIDA	16.950
		VEREDA SANTA TERESA	15.100
		CORREGIMIENTO DE SAN DANIEL	12.315
		VEREDA AGUABONITA	13.960
		CORREGIMIENTO DE BOLIVIA	10.412
		MUNICIPIO DE SAMANA	23.912

DESDE	REFERENCIA	HASTA	VALOR UNITARIO
		MUNICIPIO DE MANIZALES (TAXI)	53.710

DESDE	REFERENCIA	HASTA	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD VEHICULO (PASAJEROS)	VALOR UNITARIO
PENSILVANIA	PRECIO CUPO COMPLETO VEHICULO	CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA	BUS ESCALERA	48	$1.101.600
		COREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO	BUS ESCALERA	48	$1.101.600
		VEREDA LA FLORIDA	BUS ESCALERA	48	$813.600
		VEREDA SANTA TERESA	BUS ESCALERA	48	$724.800
		CORREGIMIENTO DE SAN DANIEL	BUS ESCALERA	48	$591.120
		VEREDA AGUABONITA	BUS ESCALERA	48	$670.080
		CORREGIMIENTO DE BOLIVIA	BUS ESCALERA	48	$499.776
		MUNICIPIO DE SAMANA	BUS ESCALERA	48	$1.147.776
		MUNICIPIO DE MANZANARES	BUS ESCALERA	48	$669.600
		MUNICIPIO DE MARQUETALIA	BUS ESCALERA	48	$1.276.800
		MUNICIPIO DE VICTORIA	BUS ESCALERA	48	$1.200.000
		CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA	CAMPERO	9	$473.350
		COREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO	CAMPERO	9	$473.350
		VEREDA LA FLORIDA	CAMPERO	9	$368.150
		VEREDA SANTA TERESA	CAMPERO	9	$262.900
		CORREGIMIENTO DE SAN DANIEL	CAMPERO	9	$262.950
		VEREDA AGUABONITA	CAMPERO	9	$262.950
		CORREGIMIENTO DE BOLIVIA	CAMPERO	9	$262.950
		MUNICIPIO DE MANIZALES	BUS ESCALERA	47	$2.314.280
		MUNICIPIO DE MANIZALES	CAMPERO	9	$450.000
		MUNICIPIO DE MANIZALES	TAXI	4	$214.840

CLÁUSULA 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de PENSILVANIA; las cuales son:

a) Prestar el servicio cumpliendo con las indicaciones de disponibilidad establecidas por la Secretaría de Planeación, Infraestructura Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente Municipal.
b) Los vehículos prestadores del servicio deben ser de propiedad del contratista o en su defecto tener contrato de arrendamiento vigente a la hora de suscribir el correspondiente contrato que se derive del proceso que adelanta la entidad.
c) Emplear un conductor con habilidad de reconocida experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a los intercambios deportivos y culturales.
d) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos del conductor y del vehículo utilizado para la prestación del servicio.
e) Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad.
f) Los vehículos destinados al servicio, deberá tener la revisión técnico - mecánica y de gases de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.
g) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
h) Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
i) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito o documento que haga sus veces en este sentido.
j) Mantener vigente las pólizas de seguros.
k) En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio o el máximo permitido si es inferior al propuesto.
l) Si se presenta un trayecto adicional a los definidos en el proceso, se pactarán por las partes un precio acorde al mercado y lo llevarán a la suscripción de un acta.

El contratista deberá proporcionar el **transporte ida y regreso,** según las especificaciones y requerimientos de la entidad, en las fechas y horarios requeridos, según cronograma establecido:

- Resolución de habilitación vigente para operar.
- Póliza vigente seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Tarjeta de operación.
- Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 431 de 2017).
- Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de tránsito competente.

- Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo.
- Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.

Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los pasajeros. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	66
VALOR DEL CDP	$3.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro
FECHA DEL CDP	22-01-2025

# DEL CDP	67
VALOR DEL CDP	$26.858.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro
FECHA DEL CDP	22-01-2025

# DEL CDP	68
VALOR DEL CDP	$10.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro
FECHA DEL CDP	22-01-2025

CLÁSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de **LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.** El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

MANUELA ESTRADA CARDONA
Secretaria General, Gobierno, Contratación Y Tics Municipal
Correo: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co
Celular: 3128919079
Supervisora

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Para el presente y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que para el presente proceso **NO** se hace necesaria la exigencia de garantías toda vez que por ser una compraventa se pagará el valor del contrato una vez entregados y verificados los bienes y si es del caso se hacen efectivas las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada

la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforma a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el presente contrato en el municipio de Pensilvania, Caldas, área o lugar donde se debe cumplir con los servicios contratados.

CLÁUSULA 21. ANEXOS: Hacen parte del presente acto estudio previo, invitación pública, anexos y demás que hagan parte de la fase precontractual. Así mismo todos los documentos de la oferta seleccionada.

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

Elaboró: Camila Villegas Salazar-Contratista
Revisó y ajustó: Ricardo Alarcón Martínez-Contratista